

BERRIOPLANO

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la organización y utilización de los espacios y recursos del local sociocultural Artigune de Artica.

El Pleno del Ayuntamiento de Berrioplano, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la organización y utilización de los espacios y recursos del local sociocultural Artigune de Artica (publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 100, de fecha 25 de mayo de 2017).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, modificado por la Ley Foral 15/2002, de 31 de mayo, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de la citada Ordenanza, disponiendo la publicación de su texto íntegro, a los efectos pertinentes.

Berrioplano, 12 de julio de 2017._El Alcalde, Juan M^a Albizu Andueza.

Normativa de organización y utilización de los espacios y recursos del espacio sociocultural ARTIGUNE de Artica

CAPÍTULO I

Definición

Art. 1. El espacio sociocultural Artigune es un bien municipal de dominio y servicio público y corresponde la responsabilidad de su uso y utilización al Ayuntamiento de Berrioplano. Los objetivos prioritarios de este espacio son los de servir de cauce de participación y ser un punto de referencia sociocultural para los habitantes de la Cendea de Berrioplano y más concretamente de los ciudadanos de Artica. Sus espacios están principalmente destinados al desarrollo de actividades de interés sociocultural, pudiéndose, circunstancialmente, destinar a otro tipo de actividades distintas a las señaladas.

Art. 2. La regulación del funcionamiento de esta instalación corresponde al Ayuntamiento de Berrioplano, a través de la Concejalía de Cultura.

Art. 3. El Ayuntamiento de Berrioplano, a través de la Concejalía de Cultura, se encargará de la gestión y seguimiento de cuantas actividades se desarrollen dentro del Artigune, así como de la conservación y mejora de sus instalaciones.

Art. 4. El Artigune no será sede de ningún colectivo.

CAPÍTULO II

Horario

Art. 5. Los locales del Artigune podrán utilizarse todos los días, con un horario comprendido entre las 8h y las 22h.

Art. 6. El Ayuntamiento de Berrioplano, a través de la Concejalía de Cultura, podrá limitar o ajustar el citado horario según las características de las diversas actividades que se pudieran organizar.

CAPÍTULO III

Actividades

Art. 7. Las actividades a desarrollar en el Artigune serán principalmente de ámbito socio-cultural, político, educativo y recreativo, sin fines comerciales y/o lucrativos.

Art. 8. Las actividades contarán para su desarrollo con la aprobación inicial de la Concejalía de Cultura.

CAPÍTULO IV

Usuarios

Art. 9. Se define como usuario del Artigune a cualquier persona que acuda como participante o espectador en cursos y demás actividades que pudieran desarrollarse en sus dependencias.

Art. 10. Se define como asociación/colectivo usuario del Artigune a la asociación y/o colectivo que, para la realización de actividades, utiliza espacios del Artigune.

Art. 11. Son obligaciones de los usuarios:

- Respetar los horarios establecidos al efecto.
- Respetar los muebles y elementos allí depositados, y hacer buen uso de los mismos.
- Utilizar con corrección la infraestructura de que dispone el Artigune.
- Respetar el orden y limpieza del local, de tal forma que después de su uso pueda ser utilizado por otros y otras solicitantes.
- Atender a las indicaciones que pudiera hacer el personal autorizado por el Ayuntamiento.

Art. 12. El Ayuntamiento de Berrioplano se reserva el derecho de admisión de aquellas personas que no respeten las indicaciones señaladas. El uso indebido de espacios podrá ser motivo de expulsión.

Art. 13. Salvo acuerdo en contrario, la cesión de espacios no supone la guarda y almacenamiento de ningún tipo de material por parte del Ayuntamiento. Circunstancialmente y con carácter temporal, y siempre que así lo autorice la Concejalía de Cultura, podrán utilizar los usuarios las zonas de almacenamiento del Artigune para el depósito de utensilios, diverso instrumental, etc.

CAPÍTULO V

Espacios

Art. 14. En el Artigune podemos distinguir tres tipos de espacios atendiendo a su utilización:

- Artigune 1: Local destinado a actividades de tipo físico como gimnasia, yoga, pilates, bailes... etc.
- Artigune 2: Local de trabajo dirigido a reuniones, asambleas, charlas, cursos académicos... etc.
- Artigune 3: Local de usos múltiples para colectivos sociales.

CAPÍTULO VI

Utilización/Criterios de cesión y usos de los espacios del Artigune

Art. 15. Será responsabilidad de la Concejalía de Cultura la programación y utilización de las dependencias del Artigune.

Art. 16. Las autorizaciones de uso a entidades o particulares estarán siempre subordinadas a la utilización de las instalaciones por aquellas actividades organizadas o patrocinadas por el Ayuntamiento.

Art. 17. A la hora de adjudicar el uso de espacios a grupos y colectivos, tendrán prioridad los grupos y colectivos ubicados y organizados en la Cendea de Berrioplano.

Art. 18. Cuando las circunstancias lo determinen, podrán desarrollarse convenios de colaboración entre el Ayuntamiento y personas o grupos para la utilización de espacios del Artigune.

Art. 19. El régimen económico de la utilización de los espacios del Artigune, salvo en casos de utilización gratuita que el Ayuntamiento autorice, se acomodará a las tarifas vigentes reflejadas en la ordenanza fiscal correspondiente (Ver anexo).

Art. 20. Se establecen las siguientes condiciones para la cesión de espacios del Artigune.

a) La presentación de solicitudes para la utilización de los espacios deberá hacerse en las Oficinas Municipales y, como mínimo, con 3 días de antelación sobre la fecha en la que se desee disponer de la instalación.

La solicitud contendrá obligatoriamente los siguientes documentos:

- Impreso de solicitud específico, correctamente cumplimentado. Este impreso estará a disposición de los solicitantes en las Oficinas Municipales.

- Fotocopia del D.N.I./N.I.F del solicitante y/o de la entidad organizadora.

b) Las notificaciones de autorización o denegación de la solicitud se realizarán al solicitante en la forma legalmente establecida. El Ayuntamiento responderá a las solicitudes en un plazo máximo de 10 días, transcurridos los cuales sin haber obtenido el solicitante respuesta podrá éste deducir concedido el uso por silencio administrativo. En el caso de solicitudes efectuadas en plazos de tiempo inferiores a 10 días de antelación sobre la fecha de uso, el sentido del silencio será el contrario, es decir, se entenderá denegado el uso.

Las solicitudes de autorización de la instalación, deberán ser respondidas siempre con 24 horas de antelación a la fecha del acto para el que se solicita autorización de uso.

c) Las solicitudes de cambio de día u horario, así como las ampliaciones o reducciones del tiempo de cada actividad ya autorizada, podrán ser resueltas por la coordinadora de Cultura, atendiendo a la programación y a la correcta coordinación de los usos de los

espacios, y siempre que tales cambios no supongan una alteración sustancial del carácter de la actividad autorizada.

d) Serán por cuenta de los usuarios:

- El pago de cualquier tasa, contribución o impuesto cuando corresponda.
- El pago de los derechos de autor, cuando corresponda.
- Los permisos y autorizaciones administrativas.
- El montaje y desmontaje de los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad cuando su organización sea ajena al Ayuntamiento, debiendo, en cualquier caso, seguir las indicaciones que el personal municipal autorizado indique en cada momento.

e) El personal autorizado por el Ayuntamiento podrá inspeccionar en todo momento todas y cada una de las operaciones de montaje y desmontaje de las instalaciones complementarias para el desarrollo de una actividad, debiendo las entidades organizadoras cumplir las indicaciones que se hagan al respecto.

f) Finalizada una actividad, la entidad organizadora cuidará de que las instalaciones queden en buen uso, en las condiciones en las que se hallaban antes del comienzo de la actividad.

g) Los organizadores de las actividades que se desarrollen en el Artigune podrán colocar a la vista o a disposición del público materiales informativos sobre el contenido de cada actividad en las zonas del vestíbulo habilitadas al efecto.

Art. 21. Estarán exentos del pago de las cuotas establecidas las actividades siguientes:

a) Las organizadas por el Ayuntamiento de Berrioplano.

b) Las organizadas por entidades culturales, educativas, deportivas, políticas, sociales o recreativas con sede social legalizada en el municipio de Berrioplano, siempre que las actividades a desarrollar no supongan el cobro de cantidad alguna en los actos organizados; en este último caso se les aplicarán las tarifas fijadas con carácter general para el uso de las instalaciones. El carácter no lucrativo deberá ser reconocido expresamente por el Ayuntamiento de Berrioplano en cada ocasión que se produzca.

c) Las que el Ayuntamiento determine a cambio de contraprestaciones culturales de grupos artísticos o sociales.

CAPÍTULO VII

Sanciones

Art. 22. Responsabilidades, infracciones y sanciones.

a) Toda entidad organizadora asumirá cuantas responsabilidades de orden civil, penal, administrativo, laboral, tributario o de cualquier índole, se le puedan exigir y tomará a su cargo exclusivo las indemnizaciones de daños y perjuicios derivados de su responsabilidad con absoluta y total indemnidad del Ayuntamiento.

b) La entidad organizadora estará obligada a solicitar de la autoridad y organismos competentes cuantos permisos sean necesarios para la actividad a realizar.

c) No alcanzará al Ayuntamiento responsabilidad alguna por los actos que el público realice, ya que la misma recaerá única y exclusivamente sobre las entidades organizadoras.

d) Corren por cuenta de las entidades organizadoras las reparaciones o indemnizaciones por los desperfectos o daños ocasionados, por el uso indebido de las instalaciones, cualquiera que fuesen las causas y los motivos. A este fin, le será presentada por el Ayuntamiento la oportuna liquidación, salvo que se haga cargo directamente de las reparaciones pertinentes, bajo la dirección y con la conformidad del técnico municipal que el Ayuntamiento designe.

Art. 23. Se consideran infracciones las siguientes:

a) El uso indebido de las instalaciones y servicios.

b) Causar daños o desperfectos en bienes muebles e inmuebles que se encuentren en los locales utilizados.

c) El incumplimiento de los horarios de uso.

Art. 24. En lo que a las sanciones se refiere, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Berrioplano.

Art. 25. Las sanciones que puedan imponerse en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

Art. 26. Las responsabilidades y sanciones mencionadas en los artículos anteriores se sustanciarán y ejecutarán por la vía ejecutiva.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. La resolución de los casos no previstos en la presente Ordenanza, así como la interpretación final de aquellos artículos que pudieran plantear alguna duda corresponde al Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Cultura, y, en última instancia, al órgano municipal correspondiente.

ANEXO: TARIFAS

Alquiler de una sala del Artigune hasta 3 horas/día: **50 euros.**

Alquiler de una sala del Artigune entre 3 y 6 horas/día: **75 euros.**

Alquiler de una sala del Artigune entre 7 y 10 horas/día: **100 euros.**

Si el local se utiliza durante un mínimo de 5 días consecutivos se aplicará una reducción del veinte por ciento.

Si se utiliza durante un mínimo de 15 días consecutivos la reducción será del treinta por ciento.

Cuando así lo aconseje la tipología de la cesión, en el momento de la concesión podrá exigirse una fianza igual al precio del alquiler.